RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso : Ejecutivo (Dentro de divisorio)

Radicación. : 11001310301920120056200 (2020-0388)

Téngase en cuenta que la demandada se notificó por conducta concluyente del correspondiente auto de apremio, quien dentro del término de ley no presentó excepciones de ley como tampoco acreditó el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

Primero. Seguir adelante con la ejecución en contra de **Martha Lucero Acevedo Arévalo**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 09 de febrero de 2021.

Segundo. Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

Tercero. Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada. Liquídense por Secretaría.

Quinto. Como agencias en derecho se fija la suma de \$6'000.000,oo.

Sexto. Una vez liquidadas y aprobadas las costas causadas en este trámite y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del C. S. de la J., procédase al envío del presente expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

De igual manera, se deberá oficiar informado que todas las demás medidas decretadas, continúan por cuenta de la mencionada oficina.

ALBA LUCIA GOYENECHE GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy <u>29/10/2021</u> se notifica presente providencia por anotación en ESTADO No195.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria